


## Acuerdo de Concejo N° 001-005-2022


La Punta, 24 de febrero del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Oficio N° 000057-2022-CD/GAD (Exp. N° 052-2022) emitido por el señor Jorge Alexander Medina Burga, Gerente de Administración de la Contraloría General de la República; el Proveído N° 047-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 006-2022/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 008-2022-MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 010-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 010-2022-MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 022-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 015-2022-MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 048-2022-MDLP/OGA emitido por la Oficina de General de Administración; el Informe N° 014-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 019-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone lo siguiente:


*"Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.*

*Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de*


*auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.*

*Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.*

*El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General."*



Que, mediante el Oficio N° 000057-2022-CD/GAD presentada el 07 de enero del 2022, el señor Jorge Alexander Medina Burga, Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, solicita a la municipalidad Distrital de La Punta realizar la transferencia financiera de la retribución económica por Iso periodos 2021 y 2022 por S/. 591812.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos doce con 00/100 soles) por cada ejercicio fiscal a ser auditado por la Sociedad de Auditoria elegida en el Concurso Público de Méritos, de conformidad con la Ley n° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría";



Que, mediante Proveído N° 047-2022-MDLP/GM de fecha 10 de enero del 2022, la Gerencia Municipal dispone que la Oficina General de Administración realice las acciones correspondientes para la designación de la Sociedad de Auditoría, coordinando con la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Memorando N° 006-2022/MDLP/OGA de fecha 11 de enero de 2022, la Oficina General de Administración se dirige a la Unidad de Contabilidad a fin de encargarle gestionar la transferencia de la retribución económica por los periodos 2021 y 2022 a favor de la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Informe N° 008-2022-MDLP-OGA/UC de fecha 13 de enero de 2022, la Unidad de Contabilidad solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 125,706.00 (Ciento veinticinco mil setecientos seis con 00/100 soles), para la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2021 y 2022 a favor de la Contraloría General de la República y el 6% por Derecho de Designación de dicho periodos;

Que, mediante el Memorando N° 010-2022/MDLP/OPP de fecha 17 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Unidad de Contabilidad, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 010-2022-MDLP-OGA/UC de fecha 17 de enero de 2022, la Unidad de Contabilidad solicita la certificación presupuestal por un monto total de S/. 65,894.00 (sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 soles), para la transferencia financiera de la retribución económica del periodo 2021 por S/. 59,812.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos doce con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República y el 6% por Derecho de

Designación de los periodos 2021 y 2022; y la prevención presupuestal por S/. 59,812.00 (cincuenta y nueve mil ochocientos doce con 00/100 soles) para la retribución económica del periodo 2022 por S/. 59,812.00 (cincuenta y nueve mil ochocientos doce con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 022-2022/MDLP/OPP de fecha 19 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal por un monto total de S/. 65,894.00 (sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 soles) para la transferencia financiera de la retribución económica del periodo 2021 y el 6% por Derecho de Designación de los periodos 2021 y 2022;

Que, mediante el Informe N° 015-2022-MDLP-OGA/UC de fecha 24 de enero de 2022, la Unidad de Contabilidad concluye que *"se cuenta con el informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, para que se continúe con las acciones administrativas pertinentes para la atención de la transferencia financiera correspondiente a la retribución económica del periodo 2021, requerida por la Contraloría General de la República (...)"*;

Que, mediante el Memorando N° 048-2022-MDLP/OGA de fecha 27 de enero de 2022, la Oficina General de Administración menciona que la transferencia financiera por la retribución económica del periodo 2021, a favor de la Contraloría General de la República, cuenta con disponibilidad presupuestal por S/. 59,812.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos doce con 00/100 soles) incluido IGV, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De este modo, en señal su conformidad y traslada el expediente para proseguir con el trámite de aprobación;

Que, mediante el Informe N° 014-2022-MDLP/OAJ de fecha 27 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que *"Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, y en el marco estrictamente Legal en mención y estando a lo mencionado por la Oficina General de Administración (unidad de Contabilidad) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por el concepto de retribución económica incluido IGV por el periodo auditable 2021; Sin perjuicio de ser elevados los actuados al Concejo municipal para el trámite correspondiente."*

Que, mediante el Memorando N° 019-2022-MDLP/GM de fecha 31 de enero de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 014-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.** - **APRUÉBESE** la transferencia financiera por el monto de S/. 65,894.00 (sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República, por concepto de retribución económica para realizar el Concurso Público de méritos para la realización de la auditoría financiera gubernamental periodo 2021.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Contabilidad; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
-----  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
-----  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE